

En la presente acta que firman, de que certifico

El obispo

Vicente Gubcoetz

Por Tomas Vila  
y por mi

José Carradella

Por Julio Corcu y por  
mi

Ysidro Vila

Por obispo Coll y  
por mi

Magin Estape

Es porio into

Espanitas Gelouch

*[Signature]*

Acta

Por Presidente

Vila

Corcu

Coll

Gelouch

En el pueblo de Guirio de Carrara a catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve: Reunidos en estas Casas Consistoriales los señores de la Comision Municipal de presupuestos que debe formar el adicional de este año economico bajo la presidencia del Sr. obispo D. Vicente Gubcoetz para celebrar sesion, se dio principio a la misma.

El Sr. Presidente manifestó que su objeto era el proceder a su formacion, siendo sumamente conveniente se tuviese en cuenta las necesidades publicas con la carencia de recursos, procurando conciliar ambos extremos, y teniendo a la vista todos los antecedentes, datos y documentos, la expresada Comision, acuerda con signar en el mismo las siguientes partidas.

Una de cien pesetas por un Temporal que ha sido y sera necesario para la formacion del padron de riqueza, elecciones, y demas trabajos.

Una de cien pesetas como ampliacion a la destinada para supragar los gastos de sueldo



rial de Oficinas, por no ser suficientes la consignacion del ordinario.

Asi mismo se han hecho algunas obras de conservacion y reparacion en el local de la escuela pública de niñas, que eran tan sumamente indispensables y convenientes para la comodidad de los alumnos que con suma satisfaccion se reclama su importe de cincuenta pesos.

Otra aumentando la consignacion para curules vecinales por que en mas estado ha hecho necesarias reparaciones que las cincuenta pesetas del ordinario no han sido suficientes para cubrir el importe.

Y por ultimo se consiguan como resultado el pago de las curules del Partido correspondientes al 4.º trimestre del año de 1874 à 75 que en dicho apartado no se satisfizo y que ahora satisfizo sin haber consignacion en el presupuesto se reclama su abono.

Asi mismo, se reclama el abono de diez y seis pesetas por las que resultan pendientes de pago por material de oficinas correspondientes à los años 1876 à 77 y 1877 à 78 por no haber sido suficiente la consignacion del ordinario respectivo.

Tambien se consigua el importe de la sexta parte del cupo de consumos de 1874 à 75 que se satisfizo à la Caja de la provincia y que se reclama por no haber consignacion en el ordinario.

Iguualmente se consiguan ciento sesenta y cinco pesetas importe de la sexta parte de abono con la Obispana Económica por el cupo de impuesto personal y cupo de 1872 à 73 por haber



